



# Gaceta Municipal

## LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón 2018-2021

**15 de diciembre  
de 2018**

**Responsable de la Publicación**

Lic. Daniel López Castillo  
Secretario del H. Ayuntamiento

**Tomo I No. 5**

### ÍNDICE

Pág.	Tema
1-3	ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA SU PROVEÍDO MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA EL CALENDARIO DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018; Y ENERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2018.
3-6	ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS LA DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO EN MATERIA JURISDICCIONAL Y/O LEGAL APROBADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2018 A FAVOR DE LA LIC. MARÍA GEORGINA ALVARADO RODRÍGUEZ.
6-8	ACUERDO POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME DE LOS LICENCIADOS LUIS ALFREDO PÉREZ VILLASEÑOR, ALMA BRENDA TAPIA RANGEL Y EDUARDO PÉREZ RANGEL EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO EN MATERIA JURISDICCIONAL O LEGAL APROBADO EN SESIONES EXTRAORDINARIAS DE CABILDO DE FECHA 02 Y 19 DE OCTUBRE DE 2018.
9-11	ACUERDO POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME DEL C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN, QRO., EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESTE ENTE MUNICIPAL A EFECTO DE QUE PUEDA SUSCRIBIR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN TODOS LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN DONDE EL MUNICIPIO TOMA PARTE DURANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2018-2021 APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2018.
11-26	ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
27-31	ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA EL SUBSIDIO POR EL EQUIVALENTE AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

---

---

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

### CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de diciembre del año dos mil dieciocho, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por Unanimidad de votos el **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA SU PROVEÍDO MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA EL CALENDARIO DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018; Y ENERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2018**, el cual se señala textualmente:

#### **Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3 y 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se modifica su proveído mediante el cual autoriza el calendario de las Sesiones Ordinarias del H. Ayuntamiento de Colón, Qro., para el periodo comprendido de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2018; y enero a diciembre del ejercicio fiscal 2019, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de octubre de 2018, y;**

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento sesionará de manera ordinaria, extraordinaria y solemne, debiendo estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros. Las sesiones ordinarias del Ayuntamiento tendrán lugar por lo menos dos veces por mes y las extraordinarias cuantas veces se considere necesario; estas serán convocadas por el Presidente Municipal, o bien a solicitud de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, por conducto del Secretario del Ayuntamiento.
3. Que por su parte el artículo 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., establece que las Sesiones ordinarias se celebrarán dos veces al mes, durante la segunda y cuarta semana del mismo a excepción de las que deban

celebrarse en julio y diciembre de cada año las cuales se celebrarán en segunda y la tercera semana dichos meses.

En el caso de meses distintos a julio y diciembre, si la fecha en que debiera celebrarse la Sesión ordinaria recae en días inhábiles, se celebrará en el periodo que determine mediante Acuerdo el Ayuntamiento.

4. Que bajo ese orden de ideas, el C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal, propone el siguiente calendario de Sesiones Ordinarias:

<b>2018</b>	
DÍAS	MES
15 y 29	Noviembre
6 y 13	Diciembre

<b>2019</b>	
DÍAS	MES
10 Y 24	ENERO
14 Y 28	FEBRERO
14 Y 28	MARZO
11 Y 25	ABRIL
16 Y 30	MAYO
13 Y 27	JUNIO
11 Y 18	JULIO
15 Y 29	AGOSTO
12 Y 26	SEPTIEMBRE
10 Y 24	OCTUBRE
14 Y 24	NOVIEMBRE
5 Y 12	DICIEMBRE

5. Sin embargo, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las actividades relacionadas con las funciones a su cargo, el C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal, propone que se modifique la fecha correspondiente a la segunda Sesión Ordinaria del mes de diciembre del año 2018; así como también la segunda Sesión Ordinaria del mes de noviembre del año 2019, para quedar como sigue:

<b>2018</b>	
6 y 14	Diciembre

2019	
14 y 28	Noviembre

Por lo anteriormente expuesto el suscrito Presidente Municipal, somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, para su aprobación el siguiente:

**ACUERDO**

**UNICO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., se autoriza la modificación al calendario para la celebración de Sesiones Ordinarias correspondiente al periodo comprendido de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2018; y enero a diciembre del ejercicio fiscal 2019, en los términos señalados en el considerando número 5 del presente Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su aprobación.

**Colón, Qro., a 03 de diciembre de 2018. Atentamente. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal. Rúbrica.**-----

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-**  
-----  
**DOY FE**-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**

=====

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

**CERTIFICA**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de diciembre del año dos mil dieciocho, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por Unanimidad de votos el **ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS LA DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO EN MATERIA JURISDICCIONAL Y/O LEGAL APROBADA EN SESIÓN**

---

---

**EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2018 A FAVOR DE LA LIC. MARÍA GEORGINA ALVARADO RODRÍGUEZ, el cual se señala textualmente:**

**Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 27, 30 fracción I y 33 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se deja sin efectos la delegación de la representación legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional y/o legal aprobada en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2018 a favor de la Lic. María Georgina Alvarado Rodríguez;**

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine. La representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El reglamento o acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
4. Que el artículo 33 fracción VI de la Ley en comento estipula como atribución del Síndico Municipal, el representar legalmente al Municipio ante toda clase de tribunales federales y estatales y delegar esta representación, por acuerdo del Ayuntamiento en los casos en que el Municipio tenga un interés.

5. Que con fecha 01 de octubre de 2018 se recibió el oficio signado por los Síndicos Municipales, Elizabeth Rojas Hernández y Mario Gutiérrez Mendoza solicitando se someta a consideración del Ayuntamiento, se autorice a los Lic. María Georgina Alvarado Rodríguez Secretaria de Administración y al Lic. Luis Alfredo Pérez Villaseñor Director Jurídico la delegación de facultades de representación en cuestiones jurisdiccionales para que la ejerzan conjunta o separadamente ante toda clase de tribunales federales, estatales, municipales para asuntos de interés del Municipio en dichos asuntos ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales federales y locales; específicamente para articular y absolver posiciones, desistirse, transigir y celebrar convenio en juicios o fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándole expresamente para presentar querellas o denuncias ante el Ministerio Público y constituirse en tercero coadyuvante del mismo, otorgar perdón y en general todas aquellas que requieran cláusula especial, siendo estas enunciativas y no limitativas para que inicie, prosiga, determine o desista de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos de cualquier orden, inclusive en juicios de amparo, autorizándole expresamente para que lo represente ante los Tribunales del Trabajo, con plenitud de facultades en los términos de los artículos 11, 692 y 876 de la Ley Federal del Trabajo, y artículo 174 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en consecuencia, comparecer y representarlo en las audiencias conciliatorias y en la totalidad del juicio, con plenitud de facultades para los diferentes actos procesales, inclusive para decidir sobre arreglos, transacciones, liquidaciones, indemnizaciones y todo lo relacionado a quejas o demandas de trabajadores al servicio del Municipio de Colón. La representación que mediante el presente Acuerdo se delega no implica renuncia de la conferida al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la cual seguirá ejerciéndose por los Síndicos Municipales. Asimismo ambos servidores públicos deberán rendir un informe por escrito de manera bimestral a este H. Ayuntamiento, sobre los actos jurídicos en los cuales intervengan con motivo del presente Acuerdo, mismo que deberá iniciar a partir del 01 de octubre de 2018.
6. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2018, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se delega la representación legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional y/o legal a favor de los Lic. María Georgina Alvarado Rodríguez Secretaria de Administración y al Lic. Luis Alfredo Pérez Villaseñor Director Jurídico.
7. Que en fecha 30 de noviembre de 2018 se recibió oficio a través del cual, los Síndicos Municipales C. Elizabeth Rojas Hernández y Mario Gutiérrez Mendoza, solicitan la revocación de la delegación de representación señalada en el considerando anterior a favor de la Lic. María Georgina Alvarado Rodríguez.

Por lo expuesto, fundado y motivado, el Presiente Municipal somete a consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se deja sin efectos la delegación de la representación legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional y/o legal aprobada en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2018 a favor de la Licenciada María Georgina Alvarado Rodríguez.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Notifíquese lo anterior, a los Síndicos Municipales, Secretaría de Administración y a la Contraloría Municipal para que por su conducto se notifique a la C. Lic. María Georgina Alvarado Rodríguez.

**Colón, Qro., a 03 de diciembre de 2018. Atentamente. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal. Rúbrica.**-----

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-**  
-----**DOY FE**-----

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**

=====

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

**CERTIFICA**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de diciembre del año dos mil dieciocho, del Ayuntamiento de Colón, Qro., se presentó el **ACUERDO POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME DE LOS LICENCIADOS LUIS ALFREDO PÉREZ VILLASEÑOR, ALMA BRENDA TAPIA RANGEL Y EDUARDO PÉREZ RANGEL EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO EN MATERIA JURISDICCIONAL O LEGAL APROBADO EN SESIONES EXTRAORDINARIAS DE CABILDO DE FECHA 02 Y 19 DE OCTUBRE DE 2018,** el cual se señala textualmente:

---

---

## Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 30 fracción I, 33 fracción V, VI, y XVIII, 34, 38 fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer el **Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de los Licenciados Luis Alfredo Pérez Villaseñor, Alma Brenda Tapia Rangel y Eduardo Pérez Rangel en su carácter de Representantes Legales del Municipio de Colón, Qro., en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal aprobado en Sesiones Extraordinarias de Cabildo de fecha 02 y 19 de octubre de 2018, y;**

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que bajo ese orden de ideas, la planeación del desarrollo, es una función indispensable de los gobiernos que permite prever y determinar aquellas prioridades que inciden en el mejoramiento económico, político y social de la población.
3. Que de conformidad con los artículos 3 y 33 fracciones V, VI y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, que la ejercerá a través del Síndico, de los terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine quien tiene como obligación, procurar la defensa y promoción de los intereses municipales, representación que también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional.
4. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2018, el H. Ayuntamiento de Colón, aprobó el Acuerdo por el que se delega la representación legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal, en cuyo resolutivo tercero se determinó que dichos representantes legales adscritos a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento deberían rendir un informe por escrito de manera bimestral al máximo órgano colegiado sobre los actos jurídicos en los cuales intervengan con motivo de dicha delegación.
5. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de octubre de 2018, el H. Ayuntamiento de Colón, aprobó el Acuerdo por el que se delega la representación legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal, en cuyo resolutivo tercero se determinó que dichos representantes legales adscritos a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento deberían rendir un informe por escrito de manera bimestral al máximo órgano colegiado sobre los actos jurídicos en los cuales intervengan con motivo de dicha delegación.



- 6. Que con fecha 30 de noviembre de 2018, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio DJ/006/2018 signado por los Licenciados Luis Alfredo Pérez Villaseñor, Alma Brenda Tapia Rangel y Eduardo Pérez Rangel en su carácter de Representante Legal adscrito a la Dirección Jurídica de este Municipio mediante el cual remite el Informe correspondiente al periodo correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2018, respecto de los actos jurídicos en los que han participado en su carácter de representantes legales de conformidad con el Acuerdo respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este Ayuntamiento de Colón, Qro., el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO:** Se tiene por presentado el Informe de los Licenciados Luis Alfredo Pérez Villaseñor, Alma Brenda Tapia Rangel y Eduardo Pérez Rangel en su carácter de Representantes Legales adscritos a la Dirección Jurídica de este Municipio en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal aprobados en Sesiones Extraordinarias de Cabildo de fecha 02 y 19 de octubre de 2018, respecto de los actos jurídicos en los cuales intervinieron ejerciendo dicha delegación en el periodo correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2018.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Notifíquese lo anterior al titular de la Secretaría de la Contraloría Municipal, a los Licenciados Luis Alfredo Pérez Villaseñor, Alma Brenda Tapia Rangel y Eduardo Pérez Rangel para su conocimiento.

**Colón, Qro., a 30 de noviembre de 2018. Atentamente. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal. Rúbrica.**-----

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-**  
----- DOY FE -----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**

=====

---

---

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

### CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de diciembre del año dos mil dieciocho, del Ayuntamiento de Colón, Qro., se presentó el **ACUERDO POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME DEL C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN, QRO., EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESTE ENTE MUNICIPAL A EFECTO DE QUE PUEDA SUSCRIBIR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN TODOS LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN DONDE EL MUNICIPIO TOMA PARTE DURANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2018-2021 APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2018**, el cual se señala textualmente:

#### Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 30 fracción I, 33 fracción V, VI, y XVIII, 34, 38 fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer el **Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe del C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal de Colón, Qro., en cumplimiento al Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2018-2021 aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2018, y;**

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que una de las facultades conferidas a los Ayuntamientos en términos de la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es la de celebrar convenios con otros Municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.

3. Que una de las facultades otorgadas al Presidente Municipal como ejecutor de las determinaciones de los Ayuntamientos, es la estipulada en el artículo 31, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro consiste en celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales, y la eficaz prestación de los servicios.
4. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2018, el H. Ayuntamiento de Colón, aprobó el Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2018-2021, en cuyo resolutivo tercero se determinó que debería rendir un informe por escrito de manera mensual al máximo órgano colegiado sobre aquellos convenios, contratos y demás actos jurídicos que se hayan celebrado durante el mes que corresponda.
5. Que con fecha 03 de diciembre de 2018 se recibieron en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio MCQ.0043.2018 signado por el C. José Alejandro Ochoa Valencia, en su carácter de Presidente Municipal mediante el cual señala literalmente lo siguiente: "en virtud de la representación que me fue delegada mediante Acuerdo de Cabildo, me permito informar al máximo órgano colegiado de este Municipio la suscripción de 6 contratos y/o convenios firmados en el mes de octubre de 2018 y que se describen en el anexo a este escrito".

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este Ayuntamiento de Colón, Qro., el siguiente:

## **INFORME**

**ÚNICO:** Se tiene por presentado el Informe del C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal en cumplimiento al Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2018-2021, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2018, respecto de la suscripción de convenios, contratos y demás actos jurídicos firmados durante el mes de octubre de 2018.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Informe entrará en vigor el día de su presentación.

**SEGUNDO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Notifíquese lo anterior a la Secretaría Técnica y a la Secretaría de la Contraloría Municipal para su conocimiento y seguimiento.

---

---

**Colón, Qro., a 03 de diciembre de 2018. Atentamente. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal. Rúbrica.**-----

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-**  
-----**DOY FE**-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**

=====

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

**CERTIFICA**

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de diciembre del año dos mil dieciocho, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por Unanimidad de votos el **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**, el cual se señala textualmente:

**Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30 fracciones I, XII y XXXIV, 129 y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se modifica el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Colón, Qro., y;**

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

- 
- 
2. Que en este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, situación que es robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.
  3. Que en concordancia el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.
  4. Que asimismo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
  5. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que las aportaciones federales que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema estableciendo como uno de sus rubros el siguiente:

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y

b) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En caso de los Municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido

---

---

entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en dicho artículo.

6. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados, y

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

7. Que la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro señala en su artículo 1 que dicho ordenamiento tiene por objeto regular el gasto que en materia de la obra pública realicen los gobiernos del Estado y de los Municipios, cualquier organismo de la administración pública estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, así como todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.

8. Que el artículo 2 de la Ley en mención refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:

I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.

II. Los servicios relacionados con la misma.

III. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.

IV. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.

- V. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.
- VI. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.
- VII. Todos aquellos de naturaleza análoga.
9. Que el artículo 5 la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:
- I. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios;
  - II. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos; y
  - III. Los fondos municipales.
10. Que el artículo 6 del ordenamiento legal citado establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.
11. Que el artículo 15 de la ley en mención dispone que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando:
- I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.
  - II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.
  - III. Las unidades responsables de su ejecución.
  - IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.
  - V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la

región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.

- VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.
  - VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.
  - VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.
  - IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.
  - X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.
12. Que por su parte, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.
  13. Que en ese sentido, el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.
  14. Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.
  15. Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de marzo de 2018, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., tuvo a bien aprobar el Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Colón, Qro.
  16. Que con fecha 08 de junio de 2018, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 22, 28, 29 y 30 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEM), en la cual se realizó la aprobación de la propuesta de la modificación al Programa de Obra Anual para el ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Colón, Qro., en los términos que se contienen en el documento anexo, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.
  17. Que con fecha 05 de diciembre de 2018 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio MCQ-COPLADEM-017-2018 emitido por el C. Alejandro Ocha Valencia en su carácter de Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro., a través del cual solicita someter a consideración del Ayuntamiento la modificación al Programa de Obra Anual para el ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Colón, Qro., en los términos que se señalan a continuación:



Se expuso en la primera sesión extraordinaria de COPLADEM la propuesta de modificación al programa de obra FISM 2018 y al programa de obra PID 2018 de acuerdo con las atribuciones establecidas en el artículo 100 en su fracción VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se pone a su consideración para el análisis y la evaluación las Obras publicas que se detallan a continuación:

A continuación, se desglosan los cambios propuestos al Programa de Obra Anual correspondiente al programa Fondo Para la Infraestructura Social Municipal.

- a) Acciones con modificaciones en el monto debido a revisión de proyecto, actualización de costos, priorización de acciones y necesidades, nombre de proyecto o de acuerdo con monto contratado en el **Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2018**, correspondiente al programa de infraestructura social municipal, (FISM) 2018.

FONDO/PROGRAMA	OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS DIRECTOS	PERÍODO DE EJECUCIÓN A PARTIR DE LA CONTRATACIÓN	MONTO MUNICIPAL AUTORIZADO EN LA MODIFICACIÓN DEL POA FISM 2018	MONTO EROGADO A LA FECHA DE ESTA ACTA DE COPLADEM	JUSTIFICACIÓN
FISM	GASTOS INDIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS		JUNIO - DICIEMBRE	\$ 200,000.00	\$20,849.96	DEBIDO A LA PRIORIZACIÓN DEL GASTO, EN ACCIONES DE OBRA PARA SERVICIOS BÁSICOS, ES QUE HACEMOS ESTE REAJUSTE EN MONTOS, EN LA PROGRAMACIÓN DEL GASTO DE INDIRECTOS DEL FISM 2018, PARA LOS CUALES TENEMOS DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS PUBLICADOS EL DÍA 01 SEPTIEMBRE DE 2017. EN SU APARTADO 2.4 DE GASTOS INDIRECTOS: Los gobiernos locales podrán destinar una parte proporcional equivalente al 3% de los recursos asignados del FISE y FISMDF para la realización de estudios y la evaluación de proyectos, conforme a las acciones que se señalan en el Anexo A.1.2 de los Lineamientos. El monto requerido es menor toda vez que se tenía previsto la contratación de servicios profesionales técnicos.
				TOTAL ECONOMÍA			\$179,150.04	DINERO PENDIENTE POR REASIGNAR EN OBRAS Y ACCIONES NUEVAS.

- b) Obras con modificaciones en el monto debido a los procesos de contratación, es decir dado que se presentan propuestas por parte de los contratistas invitados, al hacer la evaluación de acuerdo al techo financiero existente, las contrataciones de obra siempre son más bajas del monto disponible, ya que las propuestas que se exceden del monto disponible, por obvias razones son desechadas, los montos iniciales se obtienen de los proyectos iniciales respectivos elaborados en la secretaria, estos proyectos iniciales llevan un presupuesto base que es el que nos determina el costo inicial de la obra, correspondientes al programa de infraestructura social municipal, (FISM) 2018, toda vez que las obras se han contratado por debajo del techo financiero aprobado, se anexa oficio de respuesta SF/0218/2018 de fecha 29/11/2018 emitido por la secretaria de finanzas del municipio de Colón, en donde se especifica que esta ministrado en su totalidad el monto aprobado del recurso FISM para el presente ejercicio.

## PROGRAMA DE OBRA FISM 2018

No DE AC CIÓN	FONDO/P ROGRAM A	DATOS DE LA OBRA						
		OBJETIVO	NOMBRE	LOCALID AD	PERIODO DE EJECUCI ÓN	INVERSIÓN MUNICIPAL APROBADA	MONTO ESTIMADO	ECONOMÍA APROBADO - ESTIMADO
<b>SC: AGUA POTABLE</b>								
1	FISM	SC AGUA POTABLE	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	ABRIL	\$ 130,000.00	119,856.15	10,143.85
2	FISM	SC AGUA POTABLE	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE URECHO	URECHO	ABRIL	\$ 400,000.00	399,132.34	867.66
3	FISM	SC AGUA POTABLE	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA ESPERANZA	LA ESPERANZA	ABRIL	\$ 300,000.00	299,784.31	215.69
4	FISM	SC AGUA POTABLE	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE PEÑA COLORADA	PEÑA COLORADA	ABRIL	\$ 250,000.00	249,310.66	689.34
5	FISM	SC AGUA POTABLE	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN FOGO DE 2".	NOGALES	MAYO	\$ 1,200,000.00	1,198,943.83	1,056.17
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$ 2,280,000.00</b>	<b>\$ 2,267,027.29</b>	<b>12,972.71</b>
<b>SE: URBANIZACIÓN MUNICIPAL</b>								
6	FISM	SE: URBANIZACIÓN MUNICIPAL	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO DE PIEDRA BOLA AHOGADA EN MORTERO, EN LA LOCALIDAD DE LA PILA	LA PILA	MAYO	\$ 500,000.00	\$ 499,532.99	467.01
7	FISM	SE: URBANIZACIÓN MUNICIPAL	CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR RUMBO A CARRIZAL EN LA LOCALIDAD DE LA SALITRERA	LA SALITRERA	JUNIO	\$ 692,840.00	\$ 692,200.10	639.90
8	FISM	SE: URBANIZACIÓN MUNICIPAL	EMPEDRADO DE PIEDRA BOLA AHOGADA EN MORTERO Y ALCANTARILLA EN CALLE DEL ARROYO	EL COYOTE	JUNIO	\$ 1,000,000.00	\$ 999,072.82	927.18
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$ 2,192,840.00</b>	<b>\$ 2,190,805.91</b>	<b>2,034.09</b>
<b>SD: DRENAJE, LETRINAS Y ALCANTARILLADO</b>								
10	FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE LA CARBONERA	LA CARBONERA	JUNIO	\$ 1,250,000.00	\$ 1,249,020.21	\$ 979.79
11	FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE QUIOTES	LOS QUIOTES	JUNIO	\$ 1,250,000.00	\$ 1,246,982.81	\$ 3,017.19
14	FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA FINCA	SANTA ROSA FINCA	JUNIO	\$ 500,000.00	\$ 499,661.16	\$ 338.84

15	FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE SAN ILDEFONSO	SAN ILDEFONSO	JUNIO	\$ 498,786.78	\$ 464,065.35	\$ 34,721.43
SUBTOTAL						\$ 7,652,374.66	\$ 7,613,317.41	\$ 39,057.25

**SG ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES**

20	FISM	SG ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE LOS BENITOS	LOS BENITOS	JUNIO	\$ 497,472.54	\$ 497,264.81	\$ 207.730
21	FISM	SG ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA FINCA	SANTA ROSA FINCA	JULIO	\$ 497,769.02	\$ 497,548.34	\$ 220.680
22	FISM	SG ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE LA PEÑUELA	LA PEÑUELA	JULIO	\$ 495,504.05	\$ 495,429.74	\$ 74.310
23	FISM	SG ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE VISTA HERMOSA	VISTA HERMOSA	JULIO	\$ 580,000.00	\$ 577,732.72	\$ 2,267.280
24	FISM	SG ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE SAN ILDEFONSO	SAN ILDEFONSO	JULIO	\$ 800,000.00	\$ 796,590.46	\$ 3,409.540
26	FISM	SG ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE EL LEONCITO 3ERA ETAPA	EL LEONCITO	MAYO	\$ 200,000.00	\$ 199,489.05	\$ 510.950
SUBTOTAL						\$ 4,612,792.04	\$ 4,386,101.55	\$ 6,690.490

27	FISM	PRODIM	PROYECTO PRODIM, ADQUISICIÓN DE HARDWARE Y MOBILIARIO PARA LA ATENCIÓN DE LA CIUDADANÍA, CAPACITACIÓN VARIOS CURSOS (PRECIOS UNITARIOS, COMPRANET, CIVILCAD, ETC.)	SECRETARIA OBRAS PUBLICAS	DICIEMBRE	\$331,677.00	\$331,507.86	\$169.14
28	FISM	GASTOS INDIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	SECRETARIA OBRAS PUBLICAS	DICIEMBRE	\$200,000.00	\$20,849.96	\$179,150.04
SUBTOTAL						\$531,677.00	\$352,357.82	\$179,319.18

30	FISM	SC AGUA POTABLE	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE Y LÍNEA DE AGUA POTABLE CALLE CEDROS	EL LINDERO	JULIO	\$150,000.00	\$145,315.24	\$4,684.76
31	FISM	INFR. BÁSICA EDUCATIVA	REUBICACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA EB EL EMSAD PEÑA COLORADA	PEÑA COLORADA	JULIO	\$239,869.37	\$234,552.78	\$5,316.59
SUBTOTAL						\$389,869.37	\$379,868.02	\$10,001.35

<b>SUBTOTAL</b>						<b>TOTAL ES</b>	<b>\$ 20,742,841.01</b>	<b>\$20,272,765.94</b>	<b>\$ 250,075.06</b>
-----------------	--	--	--	--	--	-----------------	-------------------------	------------------------	----------------------

- c) Obras que se solicita validación por copladem para su cancelación, esto debido a que una vez revisado con desarrollo urbano la zona no está regularizada no se tiene tiempo suficiente y necesario para que en el presente ejercicio fiscal se lleve a cabo dicho proceso de regularización, por lo cual se solicita se valide su cancelación del programa POA FISM 2018.

OBRAS DEL PROGRAMA FISM 2018, PROPUESTA PARA DAR DE BAJA EN EL POA FISM 2018									
MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO									
No DE ACCIÓN	FONDO/PROGRAMA	DATOS DE LA OBRA							
		OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	METAS		BENEFICIARIOS	PERIODO DE EJECUCIÓN	INVERSIÓN MUNICIPAL APROBADA
					UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD			
SD: DRENAJE, LETRINAS Y ALCANTARILLADO									
25	FISM	SG ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE LINDERO.	LINDERO	POSTE	4	40	NOVIEMBRE	\$ 220,000.000
SUBTOTAL MONTO DE ACCIONES DE OBRA PUBLICA A DAR DE BAJA									\$ 220,000.000

En consecuencia, de los incisos a), b) y c) se obtiene la siguiente economía que se solicita validar para su reasignación a la obra indicada en el inciso d) siguiente.

Se anexa oficio de respuesta SF/0218/2018 de fecha 29/11/2018 emitido por la secretaria de finanzas del municipio de Colón, en donde se especifica que esta ministrado en su totalidad el monto aprobado del recurso FISM para el presente ejercicio por la cantidad de \$ **20,742,841.00**, como se indica en la tabla inferior, el monto ministrado contra el monto ejercido nos arroja la diferencia a reasignar.

#### ECONOMÍAS TOTALES PARA REASIGNAR EN POA FISM 2018

		MONTO ASIGNADO Y MINISTRADO EJERCICIO 2018	MONTO EJERCICIO A LA FECHA	ECONOMÍAS PARA REASIGNACIÓN
GRAN TOTAL FISM 2018	TOTALES	\$ 20,742,841.00	\$20,272,765.94	\$ 470,075.06

- d) Obra que se solicita validación por COPLADEM para dar de alta e incluirla en el POA FISM 2018, esto derivado de la solicitud expresa de la localidad sobre el cambio de tubería en el colector, que la secretaria de gobierno nos hace llegar mediante oficio 0065/SEGOB/2018, con fecha del 12 de noviembre, ya que hoy en día se encuentra en proceso obra por parte de la Comisión Estatal de Infraestructura consistente en el arreglo de la vialidad principal, por lo cual se busca realizar este cambio para no realizar modificaciones posteriores y asignar el recurso de economías del cuadro anterior para este fin, además es importante mencionar que dada la premura y urgencia de los trabajos es necesaria dicha acción.

OBRAS DEL PROGRAMA FISM 2018, PROPUESTA PARA DAR DE ALTA EN EL POA FISM 2018										
MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO										
No DE ACCIÓN	FONDO/PROGRAMA	DATOS DE LA OBRA								
		OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	METAS		BENEFICIARIOS	PERIODO DE EJECUCIÓN DE		INVERSIÓN MUNICIPAL CONTRATADA
UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD				INICIO	TERMINO				
<b>SD: DRENAJE, LETRINAS Y ALCANTARILLADO</b>										
16	FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	REHABILITACIÓN DE COLECTOR DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE SAN ILDEFONSO	SAN ILDEFONSO	ML	400	160	DICIEMBRE	DICIEMBRE	\$470,075.06
<b>TOTAL MONTO DE ACCIONES DE OBRA PUBLICA A DAR DE ALTA EN EL POA FISM 2018</b>										\$470,075.06

Asimismo, de acuerdo con las modificaciones propuestas anteriormente se presenta la manera en la que quedaría el Programa de Obra correspondiente al recurso FISM 2018, con lo cual se estaría programando la totalidad del recurso asignado al Municipio y del cual la Secretaria de Finanzas mediante el oficio SF/0218/2018, corrobora la ministración total de este:

### MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO

No DE ACCIÓN	FONDO/PROGRAMA	DATOS DE LA OBRA								
		OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	METAS		BENEFICIARIOS	PERIODO DE EJECUCIÓN		INVERSIÓN MUNICIPAL FINAL POR OBRA
UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD				INICIO	TERMINO				
<b>SC: AGUA POTABLE</b>										
1	FISM	SC AGUA POTABLE	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	ML	100	50	FEBRERO	ABRIL	119,856.15
2	FISM	SC AGUA POTABLE	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE URECHO	URECHO	ML	320	50	FEBRERO	ABRIL	399,132.34
3	FISM	SC AGUA POTABLE	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA ESPERANZA	LA ESPERANZA	ML	250	75	FEBRERO	ABRIL	299,784.31
4	FISM	SC AGUA POTABLE	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE PEÑA COLORADA	PEÑA COLORADA	ML	210	50	FEBRERO	ABRIL	249,310.66
5	FISM	SC AGUA POTABLE	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN FOGO DE 2".	NOGALES	ML	1000	280	FEBRERO	MAYO	1,198,943.83
<b>SUBTOTAL</b>										<b>\$ 2,267,027.29</b>
<b>SE: URBANIZACIÓN MUNICIPAL</b>										
6	FISM	SE: URBANIZACIÓN MUNICIPAL	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO DE PIEDRA BOLA AHOGADA EN LA LOCALIDAD DE LA PILA	LA PILA	M2	750	180	MARZO	MAYO	\$ 499,532.99

7	FISM	SE: URBANIZACIÓN MUNICIPAL	CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR RUMBO A CARRIZAL EN LA LOCALIDAD DE LA SALITRERA	LA SALITRERA	M2	1000	190	MARZO	JUNIO	\$ 692,200.10
8	FISM	SE: URBANIZACIÓN MUNICIPAL	EMPEDRADO DE PIEDRA BOLA AHOGADA EN MORTERO Y ALCANTARILLA EN CALLE DEL ARROYO	EL COYOTE	M2	1100	150	MARZO	JUNIO	\$ 999,072.82
<b>SUBTOTAL</b>										<b>\$ 2,190,805.91</b>

<b>INFR. BÁSICA EDUCATIVA</b>										
9	FISM	INFR. BÁSICA EDUCATIVA	COLOCACIÓN DE PISO CERÁMICO EN 4 AULAS DE LA ESCUELA PRIMARIA " JOSEFA VERGARA HERNÁNDEZ "	SAN ILDEFONSO	M2	150	320	MARZO	ABRIL	\$ 94,532.94
<b>SUBTOTAL</b>										<b>\$ 94,532.94</b>

<b>SD: DRENAJE, LETRINAS Y ALCANTARILLADO</b>										
10	FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE LA CARBONERA	LA CARBONERA	ML	420	150	MARZO	JUNIO	\$ 1,249,020.21
11	FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE QUIOTES	LOS QUIOTES	ML	500	90	ABRIL	JUNIO	\$ 1,246,982.81
12	FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE TIERRA Y LIBERTAD	TIERRA Y LIBERTAD	ML	500	100	MARZO	JULIO	\$ 1,239,444.24
13	FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE SALITRERA	SALITRERA	ML	900	380	MARZO	JULIO	\$ 2,244,466.14
14	FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA FINCA	SANTA ROSA FINCA	ML	160	110	ABRIL	JUNIO	\$ 499,661.16
15	FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE SAN ILDEFONSO	SAN ILDEFONSO	ML	160	125	ABRIL	JUNIO	\$ 464,065.35
16	FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE NUEVO PROGRESO	NVO PROGRESO	ML	180	160	ABRIL	JUNIO	\$ 669,677.50
17	FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	REHABILITACIÓN DE COLECTOR DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE SAN ILDEFONSO	SAN ILDEFONSO	ML	180	160	DICIEMBRE	DICIEMBRE	\$470,075.06
<b>SUBTOTAL</b>										<b>\$ 8,083,392.47</b>

<b>SM MEJORAMIENTO DE VIVIENDA</b>										
18	FISM	SM MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	APORTACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN VARIAS LOCALIDADES	VARIAS LOCALIDADES	M2	3350	160	FEBRERO	JUNIO	\$ 1,490,133.24
19	FISM	SM MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS DIGNOS	VARIAS COMUNIDADES	BAÑO	29.972435	30	FEBRERO	JUNIO	\$ 1,498,621.76
<b>SUBTOTAL</b>										<b>\$ 2,988,755.00</b>

SG ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES										
20	FISM	SG ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE URECHO	URECHO	POSTE	27	430	ABRIL	JULIO	\$1,322,046.430
21	FISM	SG ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE LOS BENITOS	LOS BENITOS	POSTE	9	60	ABRIL	JUNIO	\$ 497,264.81
22	FISM	SG ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA FINCA	SANTA ROSA FINCA	POSTE	9	95	MAYO	JULIO	\$ 497,548.34
23	FISM	SG ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE LA PEÑUELA	LA PEÑUELA	POSTE	9	80	MAYO	JULIO	\$ 495,429.74
24	FISM	SG ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE VISTA HERMOSA	VISTA HERMOSA	POSTE	14	115	ABRIL	JULIO	\$ 577,732.72
25	FISM	SG ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE SAN ILDEFONSO	SAN ILDEFONSO	POSTE	14	120	ABRIL	JULIO	\$ 796,590.46
26	FISM	SG ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE EL LEONCITO 3ERA ETAPA	EL LEONCITO	POSTE	4	50	MARZO	MAYO	\$ 199,489.05
SUBTOTAL										\$ 4,386,101.55

27	FISM	PRODIM	PROYECTO PRODIM, ADQUISICIÓN DE HARDWARE Y MOBILIARIO PARA LA ATENCIÓN DE LA CIUDADANÍA, CAPACITACIÓN VARIOS CURSOS (PRECIOS UNITARIOS, COMPRANET, CIVILCAD, ETC.)	SECRETARIA OBRAS PUBLICAS	PROYECTO PRODIM	1		MARZO	DICIEMBRE	\$331,507.86
28	FISM	GASTOS INDIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	SECRETARIA OBRAS PUBLICAS	GASTOS INDIRECTOS	1		MARZO	DICIEMBRE	\$20,849.96
SUBTOTAL										\$352,357.82

29	FISM	SC AGUA POTABLE	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE Y LÍNEA DE AGUA POTABLE CALLE CEDROS	EL LINDERO					JULIO	\$145,315.24
30	FISM	INFR. BÁSICA EDUCATIVA	REUBICACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA EN EL EMSAD PEÑA COLORADA	PEÑA COLORADA					JULIO	\$234,552.78
SUBTOTAL										\$379,868.02

<b>GRAN TOTAL FISM 2018</b>									<b>TOTALES</b>	<b>\$20,742,841.00</b>
-----------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	----------------	------------------------

---

---

5.- PRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA PROPUESTA DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL PID 2018 CORRESPONDIENTE A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DIRECTA CON RECURSO MUNICIPAL.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 y 29 en sus fracciones III, VII y VIII, 31 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, y de los artículos 100 fracción III, IV, y VI, 101 fracción V y IX y 103 fracción III del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, en mi carácter de Coordinador General del COPLADEM y Secretario de Obras Públicas del Municipio De Colón, Qro., a efecto de desahogar el siguiente punto:

Que Informo ante este cuerpo colegiado que se presenta a este comité, la propuesta del programa de obra PID 2018 de acuerdo con las atribuciones establecidas en el artículo 100 en su fracción VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, y soportadas financieramente con el oficio de suficiencia presupuestal SF/0218/2018 de fecha 29/11/2018 emitidos por la secretaria de finanzas del municipio de Colón, se pone a su consideración para el análisis y la evaluación las Obras publicas que se detallan a continuación:

Se desglosa el Programa de Obra Anual correspondiente al Programa de Inversión Directa (PID 2018).

- a) Obras que se solicita validación de copladem para su cancelación, dado el oficio de suficiencia presupuestal emitido por la secretaria de finanzas municipales SF/0218/2018 de fecha 29/11/2018, que a la letra dice:

“sirva el presente para enviarle un cordial saludo, así mismo y en atención a su oficio No. SOP-177-2018/2021, de fecha 28 de noviembre de 2018 el cual se recibió en esta secretaria el 28 de noviembre de 2018 y en el que se solicita dictamen de suficiencia presupuestal de las obras que se encuentran aprobadas dentro del programa de obra anual PID 2018, por un monto total de \$ 2,056,201.05 (Dos millones cincuenta y seis mil un pesos 05/100 M.N.); así como ratificar el recurso ministrado al municipio de recursos fism 2018.

Por lo anterior le informo que debido a los cierres presupuestales y contables, que esta secretaria realiza cada año, **no existe suficiencia presupuestal** solicitada para el PID 2018, por la cantidad de \$ 2,056,201.05 (Dos millones cincuenta y seis mil un pesos 05/100 M.N.), esto debido al cierre de ejercicio 2018”

Aunado a esto la obra denominada “**CONSTRUCCIÓN DE PLAZA COMUNITARIA**” en la localidad de San Francisco Colón, se pretendía combinar con recursos federales, 50% municipio y 50% federación, sedatu no libero oficio de aprobación para dicha obra aun y cuando el municipio etiqueto en el POA PID 2018 su parte correspondiente, y cumplió con lo solicitado por la dependencia federal SEDATU. Dado lo cual el recurso asignado por el municipio es insuficiente para concluir la obra o acción anteriormente mencionada.

La obra denominada “**DRENAJE SANITARIO EN AV. HÉROES DE LA REVOLUCIÓN CRUCE CON CARRETERA NO. 110, EN LA LOCALIDAD DE AJUCHITLAN, COLON, QRO.**” Esta acción en específico debido a que requiere por solicitud de la comisión estatal de infraestructura un procedimiento de excavación direccional, lo cual hacen de conocimiento mediante el documento **CONSTANCIA DE REVISIÓN DE PROYECTO Y ENTREGA DE OBSERVACIONES** del cual se anexa copia simple a esta acta, se solicita la cancelación para ser considerada en el POA 2019 y contar con la liberación de permisos además de la ampliación de recursos necesarios para llevar a cabo dicho procedimiento.



PROGRAMA DE INVERSIÓN DIRECTA EN OBRA PUBLICA (PID 2018)								
No ACCIÓN	FONDO/PROGRAMA	DATOS DE LA OBRA						INVERSIÓN MUNICIPAL
		OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS	PERIODO DE EJECUCIÓN		
						INICIO	TERMINO	
1	PID	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	DRENAJE SANITARIO EN AV. HÉROES DE LA REVOLUCIÓN CRUCE CON CARRETERA NO. 110, EN LA LOCALIDAD DE AJUCHITLAN, COLON, QRO.	AJUCHITLAN	350	MAYO	AGOSTO	\$50,000.00
2	PID/SEDATU	SE: URBANIZACIÓN MUNICIPAL	CONSTRUCCIÓN DE PLAZA COMUNITARIA	SAN FRANCISCO	M2	MARZO	JUNIO	\$2,000,000.00
							SUBTOTAL	\$2,050,000.00

- b) Por lo tanto, dado la información explicada en el punto anterior y mediante el oficio SF/0218/2018 de suficiencia presupuestal emitido por la secretaria de finanzas del municipio de Colón, correspondientes al programa de inversión directa, (PID) 2018, donde se indica que no existe suficiencia presupuestal, se solicita la validación de copladem para hacer el cierre de ejercicio de acuerdo a la siguiente tabla de obras realizadas a través del programa PID 2018.

No DE ACCIÓN	FONDO/PROGRAMA	DATOS DE LA OBRA				
		NOMBRE	LOCALIDAD	INVERSIÓN MUNICIPAL APROBADA	MONTO EJERCIDO	ECONOMÍA APROBADO - ESTIMADO
1	PID	CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍA Y TRABAJOS PARA RECIBIR CIRCULADO Y PASTO SINTÉTICO EN CANCHA DE FUT-BOL 7 EN PREPA UAQ AJUCHITLAN	AJUCHITLAN	\$ 1,125,000.00	\$ 1,123,110.31	1,889.69
2	PID	CONSTRUCCIÓN DE TERRACERIAS Y TRABAJOS PARA RECIBIR CIRCULADO Y PASTO SINTÉTICO EN CANCHAS DE FUT BOL 7	AJUCHITLAN	\$ 1,120,000.00	\$ 1,117,825.22	2,174.78
3	PID	CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍA Y TRABAJOS PARA RECIBIR PASTO SINTÉTICO EN CANCHA DE FUT BOL SOCCER MUNICIPAL LAS FRONTERAS	CABECERA MUNICIPAL	\$ 1,000,000.00	\$ 999,920.43	79.57
4	PID	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE EMPEDRADO CON MORTERO EN CALLE HIGOS	SAN VICENTE	\$ 600,000.00	\$ 599,441.29	558.71
5	PID	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE EMPEDRADO CON MORTERO EN CALLE NARDO	AJUCHITLAN	\$ 350,000.00	\$ 349,418.75	581.25
6	PID	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE BASE DE ASFALTO EN ACCESO AL CBETA	EL LINDERO	\$ 200,000.00	\$ 199,082.95	917.05
				\$ 4,395,000.00	\$ 4,388,798.95	6,201.05
<b>GRAN TOTAL PID 2018</b>				<b>\$4,395,000.00</b>	<b>\$4,388,798.95</b>	<b>\$6,201.05</b>

Las modificaciones propuestas fueron validadas por mayoría en la primera sesión ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) llevada a cabo el día 04 de diciembre del 2018, se anexa copia de esta acta, así como el oficio de suficiencia que se menciona dentro de la misma.

18. Que en cumplimiento al artículo 39 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados.
19. Que en atención a lo dispuesto por los artículos 33 fracciones II y III, 35 y 43 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Público se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Presidente del COPLADEM, contando con la presencia del Secretario de Obras Públicas Municipales al cual los integrantes de la Comisión cuestionaron sobre si la propuesta de obras para el ejercicio fiscal 2018 están debidamente justificadas, si se cuenta con el tiempo necesario para ejecutarlas, así como con el recurso económico para tal efecto; además de si cuenta con los documentos legales necesarios para tal efecto; respondiéndose por dicho servidor público que sí se cuenta con el recurso económico y que por parte de esa Secretaria están en tiempo para ejecutar y concluir obras sin observaciones y que todas la obras planteadas están debidamente justificadas y atienden a una necesidad social de acuerdo con las reuniones por parte de los comités correspondientes, además de que se cuenta con los documentos legales necesarios para poder proceder a ejecutar las mismas sin violentar derechos por lo que cumplen con la normatividad aplicable; aunado a que las obras y sus implicaciones ya fueron previamente analizadas y aprobadas por los integrantes del COPLADEM que revisan la viabilidad de cada una de ellas en su respectivo ámbito de competencia, por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza la modificación al Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Colón, Qro., mismo que fue avalado por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro., en los términos descritos en el considerando diecisiete del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye a los Secretarios de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, Desarrollo Sustentable, Administración y Finanzas para que den seguimiento y realicen los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada uno de ellos corresponda.

**TERCERO.** Asimismo, se instruye a la Secretaría de la Contraloría Municipal a que lleve a cabo el seguimiento y la verificación del cumplimiento del presente Acuerdo conforme a la normatividad aplicable.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas a publicar el Programa Anual de Obra Pública que por el presente Acuerdo se autoriza, en un periódico de mayor circulación en el Estado y dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

**CUARTO.-** Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, Desarrollo Sustentable, Administración y de Finanzas; así como a la Secretaría de la Contraloría Municipal y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro.

**Colón, Qro., a 05 de diciembre de 2018. Atentamente. Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de las Comisiones. Rúbrica. Elizabeth Rojas Hernández. Síndico. Rúbrica. C. Mario Gutiérrez Mendoza. Síndico. Rúbrica. Lic. David de la Vega Ugalde. Regidor. Rubrica. C. Socorro Jiménez Reséndiz. Regidora. Rúbrica. -----**

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- ----- DOY FE -----**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**

=====

---

---

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

### CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de diciembre del año dos mil dieciocho, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por Unanimidad de votos el **ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA EL SUBSIDIO POR EL EQUIVALENTE AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**, el cual se señala textualmente:

#### Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción I, 49, 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 5, 19, 20, y 21 fracciones XI y XXVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro.; corresponde al H. Ayuntamiento de Colón, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se autoriza el subsidio por el equivalente al impuesto sobre la renta retenido a los Servidores públicos del Municipio de Colón, Qro., y;**

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. En fecha 09 de junio de 2010, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por el Acuerdo por el que se autorizó Ratificar el Subsidio del ISR a los Trabajadores al Servicio del Municipio de Colón, Qro., así mismo se aprobó subsidiar el mismo impuesto a los funcionarios de Elección Popular.
4. En fecha 09 de marzo de 2011, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por el Acuerdo por el que se autorizó Ratificar el Subsidio del ISR a los Trabajadores al

---

---

Servicio del Municipio de Colón, Qro., así mismo se aprobó subsidiar el mismo impuesto a los funcionarios de Elección Popular.

5. En fecha 19 de mayo de 2017, la Secretaría del Ayuntamiento, recibió el oficio S.A.1508.2017, signado por el entonces Secretario de Administración, instrumento por el cual solicita la Autorización de Subsidiar el 100 por ciento del Impuesto Sobre la Renta a los Servidores Públicos del Municipio de Colón, Qro.
6. Para conceptualizar el tema del Plan de Previsión Social los Tribunales Colegiados de Circuito con Registro No. 203533 respecto del IMPUESTO SOBRE LA RENTA. GASTO DE PREVISIÓN SOCIAL. CONCEPTO. Novena Época, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Enero de 1996 Página:

203, Tesis: I.3o. A. J/5, Jurisprudencia, Materia: Administrativa, lo define de la siguiente manera: La Previsión Social se traduce en una prestación en beneficio de los trabajadores, de sus familiares dependientes o beneficiarios, tendientes a su superación física, social, económica, cultural e integral; esto es, toda prestación en beneficio de los trabajadores y de sus familiares o beneficiarios que tengan por objeto elevar su nivel de vida económico, social, cultural e integral. Es importante mencionar, que la previsión social no es lo mismo a las prestaciones establecidas por Ley. Los conceptos que integran las prestaciones mínimas de Ley son el aguinaldo, prima vacacional y los días de vacaciones. Los patrones pueden otorgar más días de vacaciones o pagar más días de aguinaldo; sin embargo, estos conceptos deben ser recibidos por los trabajadores y nunca por debajo de lo que establece la Ley. La principal ventaja de la previsión social, es que el patrón puede otorgar mayores beneficios a los trabajadores, sin que estos se vean disminuidos porque deban de pagar impuestos. Por ejemplo, si al empleado se le aumenta el sueldo, el importe incrementado deberá de pagar el impuesto proporcional, sin embargo si está considerado en el plan de previsión social, dichos beneficios los recibirá de forma íntegra el trabajador. Bajo este rubro pueden considerarse los vales de despensa, el fondo de ahorro, el comedor para los empleados, becas y/o apoyos a los hijos de los trabajadores, seguros de gastos médicos mayores, entre otros. El requisito que deben de cumplir los conceptos antes mencionados es que sean otorgados de forma general a los trabajadores.

7. Ante tal circunstancia los trabajadores que integran el grupo que soporta la carga fiscal, aun y cuando con su esfuerzo diario crean la riqueza, lo cual es inequitativo e injusto, en razón de que el subsidio consiste primordialmente en la entrega directa de dinero al trabajador contribuyente por parte de la patronal asegurando el incremento de la riqueza en la economía familiar del trabajador y contribuyendo a la distribución del ingreso que se realiza de acuerdo a sus necesidades y con fundamento en el numeral 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, manifiesta viable la aprobación del subsidio en mención.
8. Que con fecha 05 de diciembre de 2018 se recibió en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento el oficio S.A.452.2018 signado por el Lic. Diego Bernardo Ríos Hoyo, en su carácter de Secretario de Administración, a través del cual solicita la aprobación del SUBSIDIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE COLON, QRO., para lo cual emite el dictamen correspondiente, mismo que resuelve en los siguientes términos:

***DICTAMEN PARA APROBAR EL SUBSIDIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE COLON, QUERÉTARO.***

*Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 3-B de la Ley de*

---

---

*Coordinación Fiscal, artículos 30 fracciones XII y XVIII, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como en el artículo 21 fracciones XV, XVIII, XXVII, XXXVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón; en concatenación con la Cláusula Décima del Convenio Laboral celebrado entre el Municipio de Colón y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Colón de fecha 30 de noviembre de 2017, se emite el presente DICTAMEN PARA APROBAR EL SUBSIDIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, en base a lo siguiente:*

#### **ANTECEDENTES**

*Primero.- Con fecha 30 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Municipal "La Raza" el Acuerdo por el cual se autoriza el subsidio por el equivalente al impuesto sobre la renta retenido a los servidores públicos municipales del Municipio de Colón, con efectos retroactivos al 01 de octubre de 2015; el cual fue aprobado en Sesión de Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de junio de 2017.*

*Segundo.- El pasado 30 de noviembre de 2017, fue celebrado entre el Municipio de Colón y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Colón el Convenio BIANUAL MODIFICATORIO de la revisión salarial y clausulado general, mismo que en su cláusula Décima señala expresamente lo siguiente:*

*DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a subsidiar al 100% del impuesto sobre la renta (ISR), correspondiente al salario de los trabajadores.*

*Tercero.- Derivado de lo anterior, la administración pública saliente subsidió el Impuesto Sobre la Renta de los Servidores Públicos que laboran en el Municipio de Colón a razón del 100%.*

#### **CONSIDERANDOS**

*Primero.- Que esta Secretaría de Administración es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 fracciones XV, XVIII, XXVII, XXXVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón.*

*Segundo.- Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del municipio y vigilar la correcta aplicación del presupuesto de egresos correspondiente; así como para celebrar convenios a fin de coadyuvar con el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.*

*Tercero.- Que el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que las Entidades Adheridas al sistema Nacional de Coordinación Fiscal participaran cien por ciento de la recaudación que se obtengan del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente enteren a la federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en la dependencia de la entidad federativa del municipio, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.*

*Cuarto.- Que la ley del Impuesto Sobre la Renta contempla como ingresos gravables por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, así como las que deriven como consecuencia de la terminación de la relación laboral, obtenidos por los funcionarios y trabajadores de las entidades federativas y de los municipios; por lo que los trabajadores son sujetos de este impuesto y el Municipio está obligado a efectuar las retenciones correspondientes.*

*Quinto.- Que el subsidio consiste en reintegrar al trabajador contribuyente el monto correspondiente al impuesto sobre la renta, contribuyendo al incremento*

*de la riqueza en la economía familiar del trabajador y por lo tanto a la distribución del ingreso que se realiza de acuerdo a las necesidades del mismo.*

*Sexto.- Que a la fecha se encuentra vigente Convenio bianual modificadorio de la revisión salarial y clausulado general celebrado entre El Municipio de Colón, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Colón el pasado 30 de noviembre de 2017, mediante el cual el Municipio se obligó a subsidiar el 100% del impuesto sobre la renta en favor de las y los trabajadores.*

*Por lo expuesto resulta viable solicitar del H. Ayuntamiento APROBAR EL SUBSIDIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, tomando en cuenta los antecedentes y considerandos que se han hecho constar en este dictamen, por lo cual esta Secretaría dictamina:*

*ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 30 fracciones XII y XVIII, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como en el artículo 21 fracciones XV, XVIII, XXVII, XXXVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón; en concatenación con la Cláusula Décima del Convenio Laboral celebrado entre el Municipio de Colón y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Colón de fecha 30 de noviembre de 2017, se determina necesario y procedente subsidiar el 100% del pago del impuesto sobre la renta en favor de las y los trabajadores del Municipio de Colón durante la gestión de la Administración Pública Municipal 2018-2021, correspondiente del 01 de octubre del 2018 al 30 de septiembre del 2021 del Municipio de Colón Qro., a partir de la aprobación del presente y con efectos retroactivos al 01 de octubre de 2018, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad de la materia y a las obligaciones de este Municipio al respecto.*

- 9.** Que en atención a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de las Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promovente consistente en la aprobación del subsidio del impuesto sobre la renta a los servidores públicos del Municipio de Colón, Qro., en razón de los argumentos vertidos en su dictamen por la Dependencia técnica y competentes auxiliar del máximo órgano colegiado para asesorarlos en el tema en cuestión por contar con el conocimiento necesario para resolver sobre la petición planteada; señalándose por parte de dichos servidores públicos que la solicitud del promovente se cuenta con toda la documentación necesaria para resolver como viable el trámite en cuestión constando dichas documentales en los archivos del expediente formado por la Secretaría de Administración y que la petición cumple con los requisitos y la normatividad aplicable, por lo que una vez analizada dicha petición esas Dependencias tuvieron a bien emitir la opinión técnica factible; así como las condicionantes que conforme a derecho debe de cumplir dicho solicitante, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.
- 10.** Se considera necesario llevar a cabo las gestiones necesarias para atender el asunto en cuestión y con ello generar certeza en el pago de salarios y transparencia en las cuentas públicas, por lo que de acuerdo al Dictamen emitido por el Lic. Diego Bernardo Ríos Hoyo, Secretario de Administración, mediante el cual sustenta que el Estado

necesita allegarse de recursos para realización de sus funciones previendo en ello la participación de los ciudadanos, por lo que la Ley del Impuesto Sobre la Renta es el instrumento Legal que permite al Estado la obtención de los recursos para el gasto público, preponderando siempre por la equidad constitucional y en consecuencia al encontrarse contemplada dentro de dicha ley como ingreso grabable el salario en general por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven en una relación laboral.

Por lo expuesto, en términos del artículo 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de las Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, elabora y someten a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se otorga la autorización para que durante la gestión de la Administración Pública Municipal 2018-2021, correspondiente del 01 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2021 del Municipio de Colón, Qro., se aplique el 100 % por ciento del subsidio por el equivalente al Impuesto Sobre la Renta retenido a las precepciones de los trabajadores municipales.

**SEGUNDO.** Se instruye a las Secretarías de Administración y Finanzas para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites y/o requerimientos necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

**TERCERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación y con efectos retroactivos al 01 de octubre de 2018.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión, en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Administración y Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, Qro.

**Colón, Qro., a 05 de diciembre de 2018. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. C. Elizabeth Rojas Hernández. Síndico Municipal. Rúbrica. C. Mario Gutiérrez Mendoza. Síndico Municipal. Rúbrica.**-----

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-**  
-----  
**DOY FE**-----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA

=====





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
COLÓN, QRO.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.  
ADMINISTRACIÓN 2018-2021**

**C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA  
PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**

C. ELIZABETH ROJAS HERNÁNDEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA  
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. DULCE JESÚS PÉREZ BRIONES  
REGIDORA

C. FILIBERTO TAPIA MUÑOZ  
REGIDOR

C. SOCORRO JIMÉNEZ RESÉNDIZ  
REGIDORA

C. EMILY MARIANA ZUÑIGA FERRUZCA  
REGIDORA

C. JOSÉ MANUEL TERRAZAS PÉREZ  
REGIDOR

LIC. CARMEN MARLENE PUEBLA VEGA  
REGIDORA

LIC. DAVID DE LA VEGA UGALDE  
REGIDOR

LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RUBRICA  
AUTORIZÓ